

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 14 de agosto de 2017

Señor(a)
GERENTE GENERAL
GELD-HOLDINGS S.A.
Presente.-

Mediante la presente, cumplo en comunicar a Usted, que en esta fecha el señor Juan Pablo Egas Sosa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 170730951-2, por sus propios y personales derechos, ha cedido a favor de la compañía HOLDINGS-SEG S.A., con RUC No. 1792768691001, la cantidad de veinte millones cuatrocientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres (20'433.333) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, incluidas en el título de acción No. 009 de la compañía GELD-HOLDINGS S.A. con RUC No. 1792589649001.

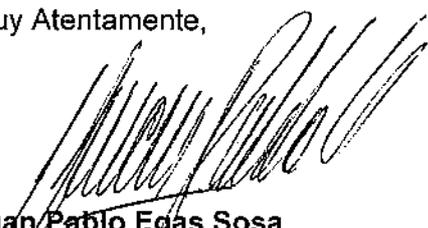
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas de capital, superávit, utilidades del ejercicio, dividendos en efectivo o en acción y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

La presente transferencia se la realiza en calidad de aporte del cedente a la Compañía Holding-Seg S.A, por lo tanto no existe precio en la transacción.

Solicitamos, de conformidad con la ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía GELD-HOLDINGS S.A.

Para constancia de la aceptación de todas las estipulaciones de esta carta, las partes lo firman, en el lugar y fecha indicados.

Muy Atentamente,



Juan Pablo Egas Sosa
CC No. 170730951-2
CEDENTE



Juan Pablo Egas Sosa
Gerente General
HOLDINGS-SEG S.A.
CESIONARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

016885

ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN:

JUAN PABLO EGAS SOSA Y DANIELA PAULINA SOTOMAYOR

BUCHELI

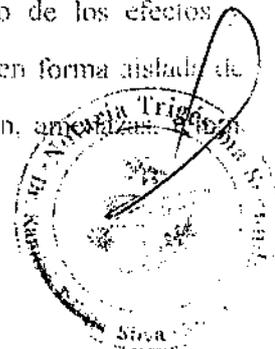
CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS + 2 + 3

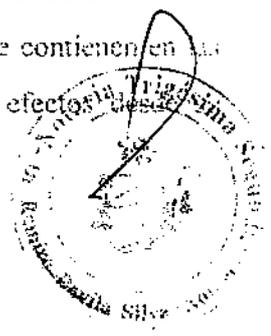
ESCRITURA No. 1942

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día once de mayo de dos mil nueve, ante mí DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, los señores Juan Pablo Egas Sosa y Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la ley, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos por mí el Notario de los efectos resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, etc. que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amedanzamiento,



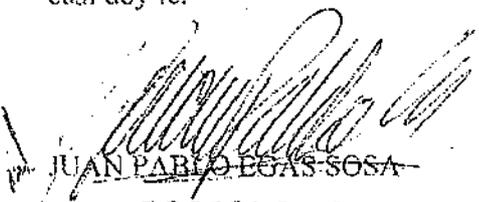
reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste la de Capitulaciones Matrimoniales al tenor siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, el señor Juan Pablo Egas Sosa por sus propios y personales derechos y la señorita Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, también por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.- **CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.-** a).- Los señores Juan Pablo Egas Sosa y Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, contraerán matrimonio civil el día tres de julio de dos mil nueve, matrimonio que se celebrará ante un Juez del Registro Civil.- b).- Los comparecientes, no han adquirido ningún bien en común y mantienen un patrimonio de bienes separado.- c).- Acogiéndose a lo previsto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil (Art. 150), los comparecientes por voluntad propia deciden celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales que contienen las convenciones que regirán para sus bienes, donaciones y concesiones que quisieran hacerse uno al otro, de presente o de futuro.- **CLÁUSULA TERCERA CAPITULACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, y en uso de lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, los señores Juan Pablo Egas Sosa y Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, por sí y por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente y sin coerción de ninguna clase, por este acto e instrumento, capitulan todos los bienes cualquiera sea su naturaleza, así como cualquier inversión, réditos bancarios, pasivos, utilidades, acciones, participaciones o bienes de cualquier clase, que hayan sido o sean adquiridos por cada uno de ellos bajo cualquier título, a partir de la suscripción y

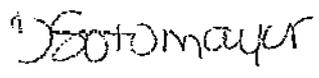
perfeccionamiento de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales, que como queda dicho se celebra antes de la suscripción del matrimonio y por lo tanto en virtud de la celebración del mismo, no se generarán o incorporarán bienes de cualquier naturaleza, frutos, activos o pasivos, pasados presentes o futuros al haber de la sociedad conyugal.- Por tanto, los bienes que actualmente pertenezcan o llegaren a pertenecer o se prometan en enajenación o transferencia de dominio a cada uno de los futuros cónyuges y ahora comparecientes, a partir de la suscripción de la presente escritura pública, así como las deudas que estos posean o adquieran, permanecerán en patrimonio separado de cada uno de los futuros cónyuges, sin formar parte del haber de la sociedad conyugal; se trate de bienes raíces, muebles o semovientes, así como los frutos que dichos bienes u otros que existieren, generen en el futuro.- El señor Juan Pablo Egas Sosa por consiguiente administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de su futura cónyuge, Daniela Paulina Sotomayor Bucheli; por su parte, la señorita Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, ejercerá sobre sus bienes propios el mismo derecho antes mencionado, otorgado y convenido a favor de su futuro cónyuge.- Los frutos de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, tampoco entrarán a componer el haber de la sociedad conyugal sino que incrementarán el patrimonio separado de cada uno de ellos. Cada uno de los comparecientes tendrá el dominio exclusivo y pleno de sus bienes presentes, pasados o futuros ya sea como resultado de su administración o como emolumentos de cualquier clase devengados durante el matrimonio. En tal virtud, los comparecientes modifican expresamente las reglas contenidas en el artículo ciento cincuenta y siete (157) del Código Civil, por tanto el haber de la sociedad conyugal no comprenderá ninguno de los bienes determinados en el citado artículo.- Los comparecientes, manifiestan que es su expresa voluntad el celebrar como en efecto celebran, las capitulaciones matrimoniales que se contienen en las estipulaciones del presente contrato, las mismas que surtirán efectos desde



suscripción y desde la celebración del matrimonio, debiendo constar su inscripción en un mismo acto con la celebración e inscripción del matrimonio civil, ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Las partes aclaran y reconocen que la sociedad conyugal será formada en virtud de la celebración del matrimonio civil entre los comparecientes, y que tal sociedad conyugal quedará sujeta a las disposiciones contenidas en este instrumento.- **CLÁUSULA CUARTA DECLARACIÓN.**- Los comparecientes declaran que no poseen bienes de significativo valor, por lo tanto no existirán bienes comunes por la celebración del matrimonio, en virtud de la suscripción de las presentes capitulaciones.- **CLÁUSULA QUINTA CONCESIONES ESPECIALES.**- En el caso de que por cualquier causa se produjera un divorcio entre los comparecientes, el señor Juan Pablo Egas Sosa, se obliga por esta cláusula a proporcionar a Daniela Paulina Soromayor Bucheli lo siguiente:- 1).- La casa o departamento donde hubieren estado habitando o la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.000) a elección de Juan Pablo Egas Sosa.- 2).- El vehículo que hubiera estado utilizando o la suma de treinta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30.000), a elección de Juan Pablo Egas Sosa.- 3).- Una pensión mensual equivalente a tres mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000), mas la suma de quinientos Dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo que en común tuvieran los comparecientes, mas las pensiones de escuela, colegio y/o universidad correspondiente a cada uno.- 4).- Una suma de dinero por una sola ocasión, con un mínimo de doscientos mil Dólares de los Estados Unidos de América y un máximo de quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América, a elección del señor Juan Pablo Egas Sosa.- 5).- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este tipo de contratos.-"- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Dario Ávila Larrea, abogado con matrícula profesional número cuatro seis nueve dos del

colegio de abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue por mí el Notario a los comparecientes, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

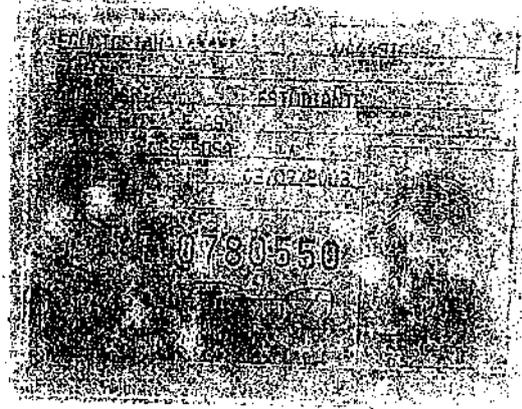
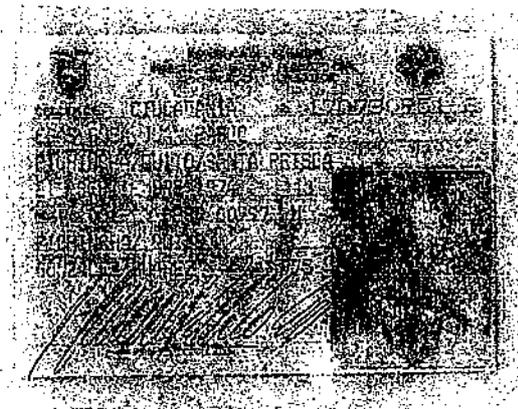

~~JUAN PABLO EGOS SOSA~~
C.C. 170730951-2


DANIELA PAULINA SOTOMAYOR BUCHELI
C.C. 171019933-0


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



016888



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

176-0014 1707309512
 NUMERO VOTACION

EGAS SOSA JUAN PABLO

PROVINCIA QUITO
 LA FLORESTA CAZÓN
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 feja(s) / (es)

Quito, a 11 MAYO 2009



[Signature]
 Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

016889

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDAD DE QUITO
SOTOMAYOR DANIELA PAULINA
1980
CALLE 1240 08741
1980

D. Sotomayor

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDAD DE QUITO
SOTOMAYOR DANIELA PAULINA
1980
CALLE 1240 08741
1980

D. Sotomayor

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

046-0199
NÚMERO
SOTOMAYOR BUCHELI DANIELA PAULINA
QUITO
CANTÓN
ZONA

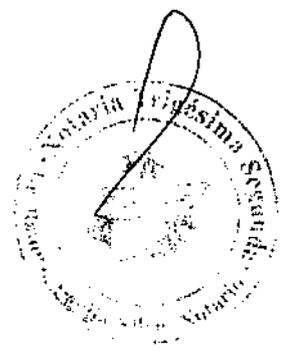
D. Sotomayor

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(les)

Quito, a 13 MAYO 2009



Dr. Romero Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta **QUINTA** copia certificada de Capitulaciones Matrimoniales; otorgada por: **JUAN PABLO EGAS SOSA Y DANIELA PAULINA SOTOMAYOR BUCHELI**, debidamente firmada y sellada en Quito, **VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**



[Handwritten signature]

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



Dirección Nacional d
Rec

[Handwritten mark]



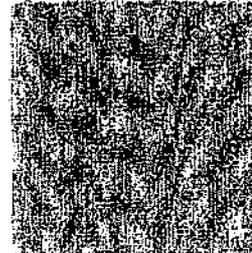
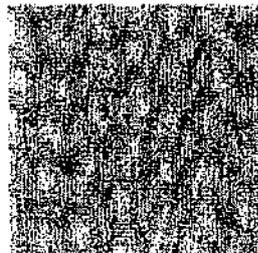
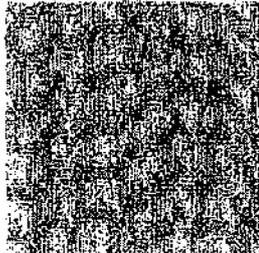
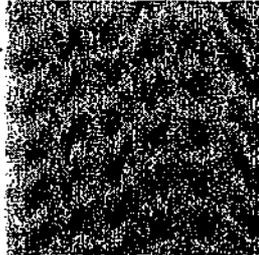
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 2354 del Registro Mercantil, Tomo 143, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre el señor **JUAN PABLO EGAS SOSA** y la señora **DANIELA PAULINA SOTOMAYOR BUCHELI**.- Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el once de mayo del dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número 1331.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 027210.- Quito, a veinticuatro de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792768691001
RAZON SOCIAL: HOLDINGS-SEG S A
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: EGAS SOSA JUAN PABLO
CONTADOR: VILLACIS SILVA NANCY GUADALUPE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/06/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 08/06/2017
FEC. INSCRIPCION: 22/06/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/06/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

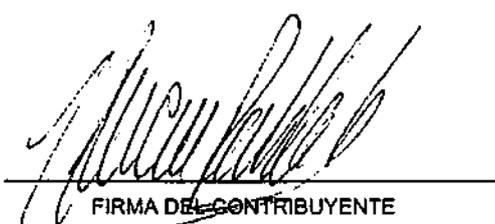
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: GONZALEZ SUAREZ Calle: GONZALEZ SUAREZ
 Número: N32-346 Intersección: AV. LA CORUÑA Edificio: AUTO DELTA Piso: 3 Referencia ubicación: FRENTE A LA PLAZA
 CHURCHILL Telefono De Referencia: 023975500 Celular: 0998163877 Email: holdings.seg@gmail.com

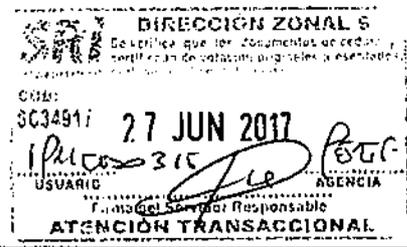
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IPMC020315 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE **Fecha y hora:** 27/06/2017 17:07:01



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792768691001
RAZON SOCIAL: HOLDINGS-SEG S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 22/06/2017
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: GONZALEZ SUAREZ Calle: GONZALEZ SUAREZ Número: N32-346 Intersección: AV. LA CORUÑA Referencia: FRENTE A LA PLAZA CHURCHILL Edificio: AUTO DELTA Piso: 3 Telefono De Referencia: 023975500 Celular: 0998163877 Email: holdings.seg@gmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de RUC de la persona jurídica de la que se solicita el RUC corresponden a la información registrada en el SRI.
 Céd: SC34917
 27 JUN 2017
 17:07:01
 USUARIO: [Handwritten] AGENCIA: [Handwritten]
 Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IPMC020315 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 27/06/2017 17:07:01

36418

Quito, 09 de junio del 2017

Señor
JUAN PABLO EGAS SOSA
Ciudad.-

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a usted que de acuerdo al literal c) de la disposición transitoria contenida en el artículo cuadragésimo noveno de los estatutos sociales de la compañía **HOLDINGS-SEG S.A.**, ha sido elegido como **GERENTE GENERAL** de la compañía mencionada, por un período de **CINCO AÑOS** a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad, ejercerá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía y sus atribuciones y deberes serán las señaladas en la disposición contenida en el artículo trigésimo séptimo de los estatutos sociales de la compañía **HOLDINGS-SEG S.A.**, constituida en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 05 de junio del 2017, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día 08 de junio del 2017. ✓

En caso de falta, ausencia o impedimento de la Gerente General la remplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,



Dra. Lilián Dávila Portugal
Abogada

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **HOLDINGS-SEG S.A.**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la empresa, Quito, 09 de junio de 2017.



JUAN PABLO EGAS SOSA
GERENTE GENERAL
HOLDINGS-SEG S.A.
C.C. No. 1707309512

TRÁMITE NÚMERO: 36418



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	27986
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8934
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDINGS-SEG S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	EGAS SOSA JUAN PABLO
IDENTIFICACIÓN:	1707309512
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2485 DEL 08/06/2017. NOT. 15 DEL 05/06/2017.- SP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
EGAS SOSA
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DANIELA PAULINA
SOTOMAYOR BUCHELI

Nº 170730951-2




NO INMULCUM SUPERIOR
PRINCIPAL / CALIFICACION MAESTRO ADMINISTRACION V444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGAS DARIO FIDEL ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOSA CECILIA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-12-18
FECHA DE EXPIRACION
2022-12-18

Director General
Primero de Collado





**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA JRY

IMP: 10/01/17



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



008
JUNTA No

008 - 237
NUMERO

1707309512
CEDULA

EGAS SOSA JUAN PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA 2

MARISCAL SUCRE
PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: EGAS SOSA JUAN PABLO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-09-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 DANIELA PAULINA SOTOMAYOR BUCHELI

N° 170730951-2





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 MAESTRO ADMINISTRACIÓN V444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: EGAS DARIO FIDEL ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SOSA CECILIA INES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-12-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-18

DIRECTOR GENERAL: 
 FIRMA DEL CEDULADO: 





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 PRESIDENTA DE LA JRV

IMP 11/11/17



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



008

JUNTA No

008 - 237

NUMERO

1707309512

CEDULA

EGAS SOSA JUAN PABLO
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

MARISCAL SUCRE
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA 2



CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 14 de agosto de 2017

Señor(a)
GERENTE GENERAL
GELD-HOLDINGS S.A.
Presente.-

Mediante la presente, cumpla en comunicar a Usted, que en esta fecha el señor Fidel Esteban Egas Sosa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 170530605-6, por sus propios y personales derechos, ha cedido a favor de la compañía HOLDINGS-SEG S.A., con RUC No. 1792768691001, la cantidad de veinte millones cuatrocientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres (20'433.333) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, incluidas en el título de acción No. 011 de la compañía GELD-HOLDINGS S.A. con RUC No. 1792589649001.

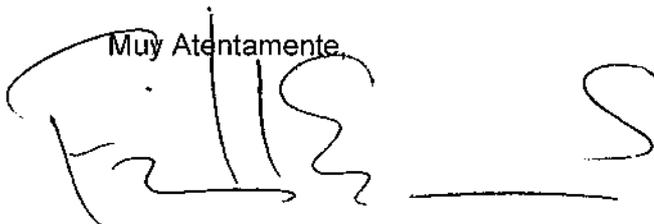
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas de capital, superávit, utilidades del ejercicio, dividendos en efectivo o en acción y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

La presente transferencia se la realiza en calidad de aporte del cedente a la Compañía Holding-Seg S.A, por lo tanto no existe precio en la transacción.

Solicitamos, de conformidad con la ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía GELD-HOLDINGS S.A.

Para constancia de la aceptación de todas las estipulaciones de esta carta, las partes lo firman, en el lugar y fecha indicados.

Muy Atentamente,



Fidel Esteban Egas Sosa
CC No. 170530605-6
CEDENTE



Juan Pablo Egas Sosa
Gerente General
HOLDINGS-SEG S.A.
CESIONARIO

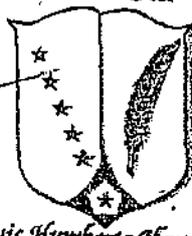


15 AGO 2007

00243807
Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas Davila



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ENTRE:

SR. FIDEL ESTEBAN EGAS SOSA

Y SRTA. MARIA VERONICA AGUIRRE TROYA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias + 4 + 2

J.R.

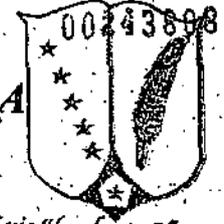
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, MIÉRCOLES QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mi Doctor HUMBERTO NAVAS DAVILA, Notario Quinto del Cantón Quito comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, el señor Fidel Esteban Egas Sosa por sus propios y personales derechos y la señorita Maria Verónica Aguirre Troya, también por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil solteros, domiciliado en esta ciudad de Quito el primero y en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito la segunda, mayores de edad, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
1 escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar
2 una de la cual conste la de Capitulaciones
3 Matrimoniales al tenor siguiente: CLAUSULA PRIMERA
4 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
5 presente escritura pública de Capitulaciones
6 Matrimoniales, el señor Fidel Esteban Egas Sosa
7 por sus propios y personales derechos y la
8 señorita María Verónica Aguirre Troya, también por
9 sus propios y personales derechos. Los
10 comparecientes son de estado civil solteros,
11 domiciliado en esta ciudad de Quito el primero y
12 en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta
13 ciudad de Quito la segunda, mayores de edad,
14 capaces de adquirir derechos y contraer
15 obligaciones conforme a la Ley. CLAUSULA SEGUNDA
16 ANTECEDENTES: a) Los señores Fidel Esteban Egas
17 Sosa y María Verónica Aguirre Troya, contraerán
18 matrimonio civil el día dieciocho de agosto de dos
19 mil siete, matrimonio que se celebrará ante un
20 Juez del Registro Civil. b) Los comparecientes,
21 no han adquirido ningún bien en común y mantienen
22 un patrimonio de bienes separado. c) Acogiéndose
23 a lo previsto en el artículo ciento cincuenta del
24 Código Civil (Art. 150), los comparecientes por
25 voluntad propia deciden celebrar las presentes
26 capitulaciones matrimoniales que contienen las
27 convenciones que regirán para sus bienes,
28



NOTARIA QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

donaciones y concesiones que quisieran hacerse al otro, de presente o de futuro. CLAUSULA TERCERA CAPITULACIONES. Con los antecedentes expuestos, y en uso de lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, los señores Fidel Esteban Egas Sosa y Maria Verónica Aguirre Troya, por si y por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente y sin coerción de ninguna clase, por este acto e instrumento, capitulan todos los bienes cualquiera sea su naturaleza, así como cualquier inversión, réditos bancarios, pasivos, utilidades, acciones, participaciones o bienes de cualquier clase, que hayan sido o sean adquiridos por cada uno de los cónyuges bajo cualquier título, a partir de la suscripción y perfeccionamiento de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales, que como queda dicho se celebra antes de la suscripción del matrimonio y por lo tanto en virtud de la celebración del mismo, no se generarán o incorporarán bienes de cualquier naturaleza, frutos, activos o pasivos, pasados presentes o futuros al haber de la sociedad conyugal. Por tanto, los bienes que actualmente pertenezcan o llegaren a pertenecer o se prometan en enajenación o transferencia de dominio a cada uno de los futuros cónyuges y ahora comparecientes, a partir de la suscripción de la

presente escritura pública, así como las deudas que estos posean o adquirieran, permanecerán en patrimonio separado de cada uno de los futuros cónyuges, sin formar parte del haber de la sociedad conyugal, se trate de bienes raíces, muebles o semovientes, así como los frutos que dichos bienes u otros que existieren, generen en el futuro. El señor Fidel Esteban Egas Sosa por consiguiente administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de su futura cónyuge, María Verónica Aguirre Troya; por su parte, la señorita María Verónica Aguirre Troya, ejercerá sobre sus bienes propios el mismo derecho antes mencionado, otorgado y convenido a favor de su futuro cónyuge. Los frutos de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, tampoco entrarán a componer el haber de la sociedad conyugal sino que incrementarán el patrimonio separado de cada uno de ellos. Cada uno de los comparecientes tendrá el dominio exclusivo y pleno de sus bienes presentes, pasados o futuros ya sea como resultado de su administración o como emolumentos de cualquier clase devengados durante el matrimonio. En tal virtud, los comparecientes modifican expresamente las reglas contenidas en el artículo ciento cincuenta y siete (157) del Código Civil, por tanto el haber de la sociedad conyugal no comprenderá ninguno de los bienes determinados

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en el citado artículo. Los comparecientes manifiestan que es su expresa voluntad el celebrar, como en efecto celebran, las capitulaciones matrimoniales que se contienen en las estipulaciones del presente contrato, las mismas que surtirán efectos desde su suscripción y desde la celebración del matrimonio, debiendo constar su inscripción en un mismo acto con la celebración e inscripción del matrimonio civil, ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Las partes aclaran y reconocen que la sociedad conyugal será formada en virtud de la celebración del matrimonio civil entre los comparecientes, y que tal sociedad conyugal quedará sujeta a las disposiciones contenidas en este instrumento. CLAUSULA CUARTA DECLARACION. Los comparecientes declaran que no poseen bienes de significativo valor, por lo tanto no existirán bienes comunes por la celebración del matrimonio, en virtud de la suscripción de las presentes capitulaciones. CLAUSULA QUINTA CONCESIONES ESPECIALES. En el caso de que por cualquier causa se produjera un divorcio entre los comparecientes, el señor Fidel Esteban Egas Sosa, se obliga por esta cláusula a proporcionar a María Verónica Aguirre Troya lo siguiente: 1) La casa o departamento donde hubieren estado habiando o la suma de trescientos mil dólares de los Estados

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Unidos de América (US\$300.000) a elección de Fidel Esteban Egas Sosa. 2) El vehículo o la suma de treinta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30.000), a elección de Fidel Esteban Egas Sosa. 3) Una pensión mensual equivalente a tres mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000), mas la suma de quinientos Dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo que en común tuvieran los comparecientes, mas las pensiones de escuela, colegio y/o universidad correspondiente a cada uno. 4) Una suma de dinero por una sola ocasión representativa del patrimonio personal del señor Fidel Esteban Egas Sosa, con un mínimo de doscientos mil Dólares de los Estados Unidos de América y un máximo de quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América, a elección del señor Fidel Esteban Egas Sosa. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este tipo de contratos.- Firmado) Doctora Lilián Dávila Portugal con matrícula profesional número cinco mil seiscientos sesenta y ocho de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente la presente escritura a los comparecientes, por



Notaria 5ta

00243812



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito-Ecuador

mi el Notario, se ratifican y firman
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Fidel Esteban Egas Sosa

FIDEL ESTEBAN EGAS SOSA

C.C.No: 170580605-6

Maria Veronica Aguirre Troya

MARIA VERONICA AGUIRRE TROYA

C.C.No. 0908890122

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

PARTIDO FIDEL EGAS

VECTILIA FIDEL EGAS

QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 27/09/98

1062502

SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

00243810

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CIUDADANÍA

EGAS SOSA FIDEL ESTEBAN

24 MARZO 1.972

FICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

18 370 0793

FICHINCHA/ VOTO

72

SECRETARÍA EJECUTIVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Abril de 2007
 170530605 6 9013- 051 **2002505**
 EGAS SOSA FIDEL ESTEBAN
 FICHINCHA QUITO
 LA FLORESTA
 DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE FICHINCHA
 00000426 03/03/2007 11:42:39

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA NO. 090889012-2
 MARIA TROYA MARIA VERONICA
 FEBRERO 1.976
 GUAYAS/GUAYASUIL/CARDO /CONC
 01 C 190 00190
 GUAYAS/ GUAYASUIL
 CARDO/CONCEPCION/ 76
[Handwritten Signature]



ECUATORIANA ***** VS33393222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MAX AGUIRRE
 MARIA TROYA
 GUAYASUIL-9 19763793
 45703/2010
 4197359
 00243811

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 MARIA TROYA MARIA VERONICA
 GUAYASUIL
 CONCEPCION
 2067089

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta -13- COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte y seis de Julio del año dos mil doce.

Notaria 5ta

[Handwritten Signature]
 Dr. Humberto Navas D.
 QUITO - ECUADOR



Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador

UN MUNDO NUEVO CON UN MUNDO NUEVO EN SU INTERIOR

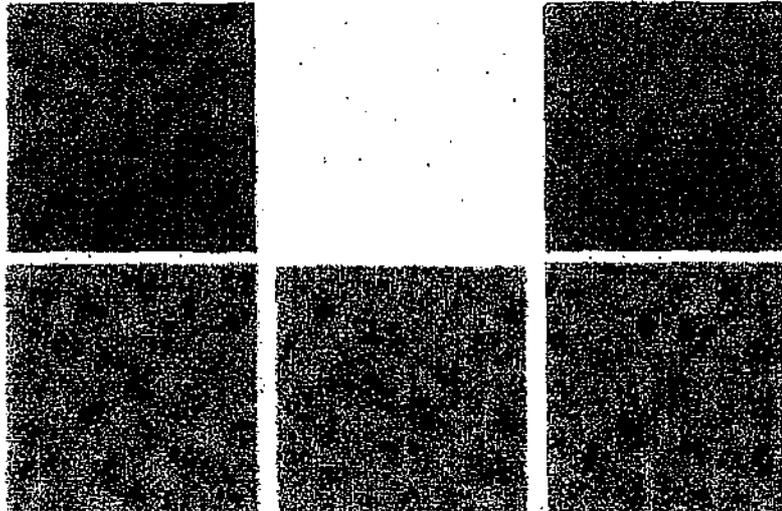
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 2510 del Registro Mercantil, Tomo 143, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre los **SEÑORES FIDEL ESTEBAN EGAS SOSA; Y, MARÍA VERÓNICA AGUIRRE TROYA.**- Queda archivada la **NOVENA COPIA** Certificada de la Escritura Pública otorgada el 15 de agosto del 2.007, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1421.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28590.- Quito, a dos de agosto del año dos mil doce. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792768691001
RAZON SOCIAL: HOLDINGS-SEG S A
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: EGAS SOSA JUAN PABLO
CONTADOR: VILLACIS SILVA NANCY GUADALUPE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/06/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 08/06/2017
FEC. INSCRIPCION: 22/06/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/06/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

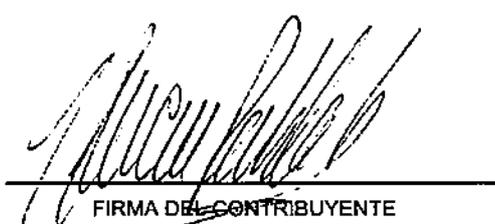
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: GONZALEZ SUAREZ Calle: GONZALEZ SUAREZ
Número: N32-346 Intersección: AV. LA CORUÑA Edificio: AUTO DELTA Piso: 3 Referencia ubicación: FRENTE A LA PLAZA
CHURCHILL Telefono De Referencia: 023975500 Celular: 0998163877 Email: holdings.seg@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCIÓN ZONAL S
Se verifica que los documentos de ced. de
propiedad de los datos ingresados en este sistema
coinciden con los datos de la base de datos
COM: SC3491 **27 JUN 2017**
USUARIO: IPUC0315 **AGENCIA:** BUC
Atención del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IPMC020315 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE **Fecha y hora:** 27/06/2017 17:07:01



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792768691001
RAZON SOCIAL: HOLDINGS-SEG S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

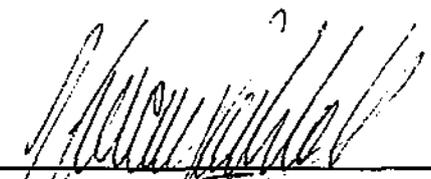
No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 22/06/2017
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: GONZALEZ SUAREZ Calle: GONZALEZ SUAREZ Número: N32-346 Intersección: AV. LA CORUÑA Referencia: FRENTE A LA PLAZA CHURCHILL Edificio: AUTO DELTA Piso: 3 Telefono De Referencia: 023975500 Celular: 0998163877 Email: holdings.seg@gmail.com



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
Servicio de Rentas Internas - Dirección Zonal 9
 Calle 9 de Octubre N 3150 - QUITO - TEL: 2231 2000

CCD:
 SC34917 27 JUN 2017

USUARIO: IPM... AGENCIA: ...
Firma del Servidor Responsable

ATENCIÓN TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IPMC020315 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 27/06/2017 17:07:01

36418

Quito, 09 de junio del 2017

Señor
JUAN PABLO EGAS SOSA
Ciudad.-

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a usted que de acuerdo al literal c) de la disposición transitoria contenida en el artículo cuadragésimo noveno de los estatutos sociales de la compañía **HOLDINGS-SEG S.A.**, ha sido elegido como **GERENTE GENERAL** de la compañía mencionada, por un período de **CINCO AÑOS** a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad, ejercerá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía y sus atribuciones y deberes serán las señaladas en la disposición contenida en el artículo trigésimo séptimo de los estatutos sociales de la compañía **HOLDINGS-SEG S.A.**, constituida en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 05 de junio del 2017, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día 08 de junio del 2017. ✓

En caso de falta, ausencia o impedimento de la Gerente General la remplazará el Presidente.

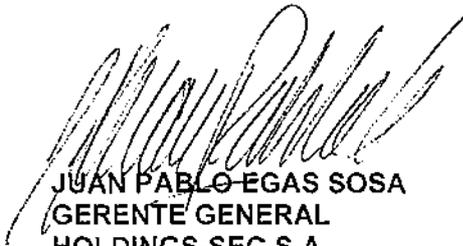
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,



Dra. Lilián Dávila Portugal
Abogada

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **HOLDINGS-SEG S.A.**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la empresa, Quito, 09 de junio de 2017.



JUAN PABLO EGAS SOSA
GERENTE GENERAL
HOLDINGS-SEG S.A.
C.C. No. 1707309512

TRÁMITE NÚMERO: 36418



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	27986
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8934
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDINGS-SEG S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	EGAS SOSA JUAN PABLO
IDENTIFICACIÓN:	1707309512
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2485 DEL 08/06/2017. NOT. 15 DEL 05/06/2017.- SP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL

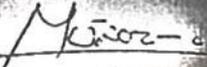

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN
CIUDADANÍA No. 1705306056
EGAS SOSA FIDEL ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
 24 MARZO 1972
 QUITO 0370 07936 M.
 PICHINCHA/QUITO
 SANCHEZ SUAREZ 1972



ECUATORIANO***** A1119A1111
 CARRANZA MARIA V AGUIRRE TROYA
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 DAVID FIDEL EGAS
 DECILIA INES SOSA
 QUITO 23/10/2007
 23/10/2019
 REN 2621870





CERTIFICADO PROVISIONAL
PICHINCHA
2da. VUELTA 02 / ABRIL / 2017
 No. 0037533
 Fecha: _____
 Certifico que la (el) ciudadana (o):
Fidel Esteban Egas Sosa
 Portador(a) de la cédula de ciudadanía No.: 1705306056
 Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido hasta el 30 de Junio de 2017, para sus fines tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.
 La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformato las Juntas Receptoras del voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

 NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO
 SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
EGAS SOSA JUAN PABLO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-09-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 DANIELA PAULINA SOTOMAYOR BUCHELI

No. **170730951-2**



INSTITUCIÓN **SUPERIOR**
 PROPIEDAD Y CALIFICACIÓN **MAESTRO ADMINISTRACIÓN**
 V444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGAS DARIO FIDEL ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOSA CECILIA INES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-12-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-18




DIRECTOR GENERAL PRIME JE TITULAIRE



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. 10/11/17



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



008

JUNTA No.

008 - 237

NUMERO

1707309512

CÉDULA

EGAS SOSA JUAN PABLO
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN

MARISCAL SUCRE
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 2



CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 14 de agosto de 2017

Señor(a)
GERENTE GENERAL
GELD-HOLDINGS S.A.
Presente.-

Mediante la presente, cumpla en comunicar a Usted, que en esta fecha el señor Sebastián Alejandro Ricaurte Calero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 171436233-0, por sus propios y personales derechos, ha cedido a favor de la compañía HOLDINGS-SEG S.A., con RUC No. 1792768691001, la cantidad de veinte millones cuatrocientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres (20'433.333) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, incluidas en el título de acción No. 010 de la compañía GELD-HOLDINGS S.A. con RUC No. 1792589649001.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas de capital, superávit, utilidades del ejercicio, dividendos en efectivo o en acción y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

La presente transferencia se la realiza en calidad de aporte del cedente a la Compañía Holding-Seg S.A, por lo tanto no existe precio en la transacción.

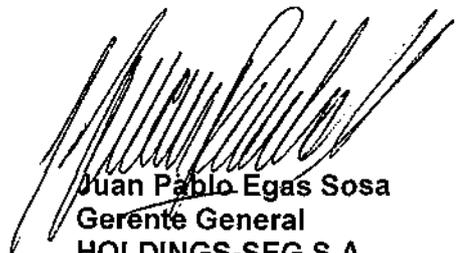
Solicitamos, de conformidad con la ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía GELD-HOLDINGS S.A.

Para constancia de la aceptación de todas las estipulaciones de esta carta, las partes lo firman, en el lugar y fecha indicados.

Muy Atentamente,



Sebastián Alejandro Ricaurte Calero
CC No. 171436233-0
CEDENTE



Juan Pablo Egas Sosa
Gerente General
HOLDINGS-SEG S.A.
CESIONARIO





Factura: 001-004-000037644



20171701003O01884

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701003O01884

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	22 DE JUNIO DEL 2017, (16:08)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RICAUARTE CALERO SEBASTIAN ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714362330
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2012
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANTIAGO CUENCA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1719839100

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
AP: 3619-DP17-2017-MP



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO.- 3.875

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:

SEBASTIAN ALEJANDRO RICAURTE CALERO

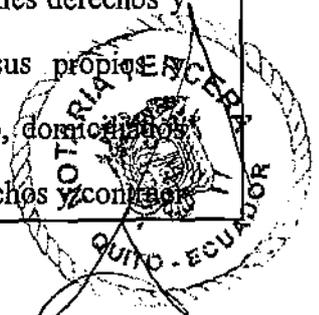
Y

MARIA DANIELA RIVADENEIRA VERGARA

DI: 3 COPIAS 4

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cinco de Abril de dos mil doce, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen bien inteligenciados con la naturaleza y efectos del presente contrato los señores Sebastián Alejandro Ricaurte Calero y María Daniela Rivadeneira Vergara. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la de Capitulaciones Matrimoniales al tenor siguiente:.- **CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, el señor Sebastián Alejandro Ricaurte Calero por sus propios y personales derechos y la señorita María Daniela Rivadeneira Vergara, también por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para adquirir derechos y contraer



obligaciones conforme a la Ley.- **CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.**-

a) Los señores Sebastián Alejandro Ricaurte Calero y María Daniela Rivadeneira Vergara, contraerán matrimonio civil el día quince de mayo de dos mil doce, matrimonio que se celebrará ante un Juez del Registro Civil.- b) Los

comparecientes, no han adquirido ningún bien en común y mantienen un patrimonio de bienes separado.- c) Acogiéndose a lo previsto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil (Art. 150), los comparecientes por voluntad propia deciden celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales que contienen las convenciones que regirán para sus bienes, donaciones y concesiones que quisieran hacerse uno al otro, de presente o de futuro.- **CLÁUSULA TERCERA CAPITULACIONES.**- Con los

antecedentes expuestos, y en uso de lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, los señores Sebastián Alejandro Ricaurte Calero y María Daniela Rivadeneira Vergara, por sí y por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente y sin coerción de ninguna clase, por este acto e instrumento, capitulan todos los bienes cualquiera sea su naturaleza, así como cualquier inversión, réditos bancarios, pasivos, utilidades, acciones, participaciones o bienes de cualquier clase, que hayan sido o sean adquiridos por cada uno de ellos bajo cualquier título, a partir de la suscripción y perfeccionamiento de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales, que como queda dicho se celebra antes de la suscripción del matrimonio y por lo tanto en virtud de la celebración del mismo, no se generarán o incorporarán bienes de cualquier naturaleza, frutos, activos o pasivos, pasados presentes o futuros al haber de la sociedad conyugal.- Por tanto, los bienes que actualmente pertenezcan o llegaren a pertenecer o se prometan en enajenación o transferencia de dominio a cada uno de los futuros cónyuges y ahora comparecientes, a partir de la suscripción de la presente escritura pública, así como las deudas que estos posean o adquieran, permanecerán en patrimonio separado de cada uno de los futuros cónyuges, sin formar parte del haber de la sociedad conyugal, se trate de bienes raíces, muebles o semovientes, acciones o



NOTARIA
TERCERA

vehículos, así como los frutos que dichos bienes u otros que existieren, generen en el futuro. El señor Sebastián Alejandro Ricaurte Calero por consiguiente administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de su futura cónyuge, María Daniela Rivadeneira Vergara; por su parte, la señorita María Daniela Rivadeneira Vergara, ejercerá sobre sus bienes propios el mismo derecho antes mencionado, otorgado y convenido a favor de su futuro cónyuge. Los frutos de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, tampoco entrarán a componer el haber de la sociedad conyugal sino que incrementarán el patrimonio separado de cada uno de ellos. Cada uno de los comparecientes tendrá el dominio exclusivo y pleno de sus bienes presentes, pasados o futuros ya sea como resultado de su administración o como emolumentos de cualquier clase devengados durante el matrimonio. En tal virtud, los comparecientes modifican expresamente las reglas contenidas en el artículo ciento cincuenta y siete (157) del Código Civil, por tanto el haber de la sociedad conyugal no comprenderá ninguno de los bienes determinados en el citado artículo. Los comparecientes, manifiestan que es su expresa voluntad el celebrar, como en efecto celebran, las capitulaciones matrimoniales que se contienen en las estipulaciones del presente contrato, las mismas que surtirán efectos desde su suscripción y desde la celebración del matrimonio, debiendo constar su inscripción en un mismo acto con la celebración e inscripción del matrimonio civil, ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Las partes aclaran y reconocen que la sociedad conyugal que será formada en virtud de la celebración del matrimonio civil entre los comparecientes quedará sujeta a las disposiciones contenidas en este instrumento.- **CLÁUSULA CUARTA DECLARACIÓN.**- Los comparecientes declaran que no poseen bienes de significativo valor, por lo tanto no existirán bienes comunes por la celebración del matrimonio, en virtud de la suscripción de las presentes capitulaciones.- **CLÁUSULA QUINTA CONCESIONES ESPECIALES.**- En el caso de que por cualquier causa se produjera un divorcio entre los comparecientes,



Sebastián Alejandro Ricaurte Calero, se obliga por esta cláusula a proporcionar a María Daniela Rivadeneira Vergara lo siguiente: Uno) Una casa o departamento donde hubieren estado habitando o la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000) a elección de Sebastián Alejandro Ricaurte Calero.- Dos) El vehículo que hubiera estado utilizando o la suma de treinta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30.000), a elección de Sebastián Alejandro Ricaurte Calero.- Tres) Una pensión mensual equivalente a dos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000), mas la suma de un mil Dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo que en común tuvieran los comparecientes.- Usted señor Notario, las cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura pública (firmado) Doctor Juan Fernando Moscoso Corral, matrícula Número tres tres cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes.- Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Ricaurte C.

SEBASTIAN ALEJANDRO RICAURTE CALERO
C.C. 1714362330

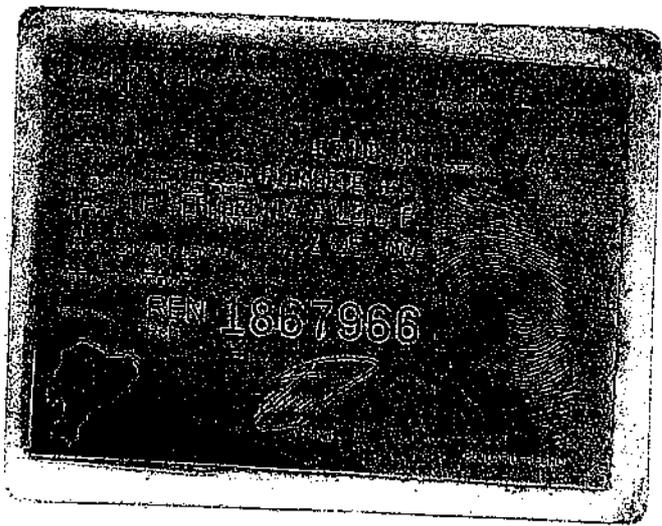
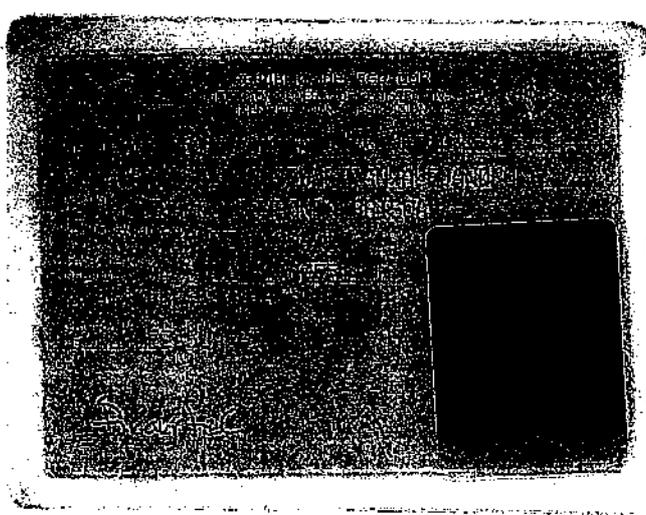
Daniela Rivadeneira

MARIA DANIELA RIVADENEIRA VERGARA
C.C. 1716637291



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

041907



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2014

030-0018 NUMERO 1714362330 CEDULA

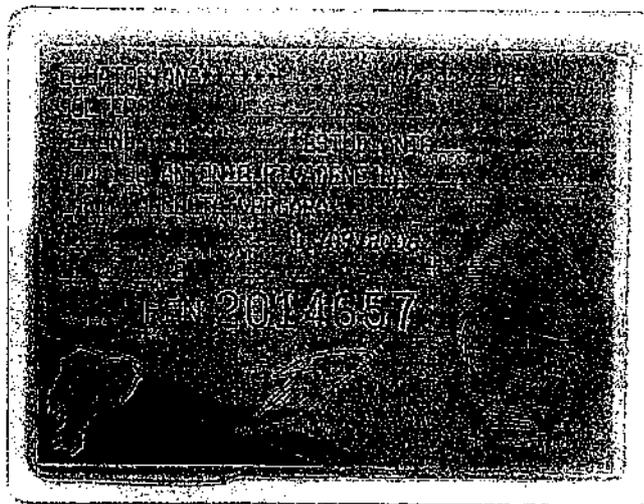
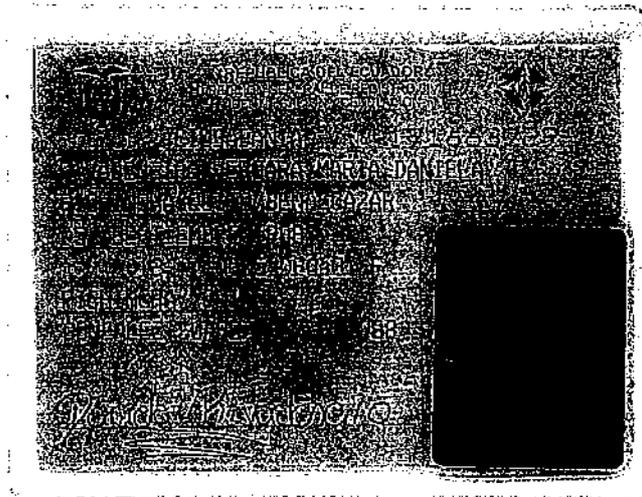
RICARTE CALERO SEBASTIAN
 ALEJANDRO

PICHINCHA GUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA FLORESTA PVA
 PARROQUIA ZONA

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



041908



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra en _____ 007 _____ foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito Notario, es exacta al original que he tomado a la vista. Dado en Quito a los _____ de _____ de 2012.

25 ABR 2012

 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
 NOTARIO TERCER
 QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, según acción de personal número 3619-DP17-2017-MP, de fecha 26 de abril del dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, en fe de ello y a petición de Santiago Cuenca con cédula No. 171983910-0, confiero esta quinta copia certificada de la escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADA POR SEBASTIAN ALEJANDRO RICAURTE CALERO Y MARIA DANIELA RIVADENEIRA VERGARA.-** Firmada y sellada en Quito, veintidós de junio del dos mil diecisiete.-


Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CALCEDO, Mgst.
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792768691001
RAZON SOCIAL: HOLDINGS-SEG S A
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: EGAS SOSA JUAN PABLO
CONTADOR: VILLACIS SILVA NANCY GUADALUPE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/06/2017	FEC. CONSTITUCION:	08/06/2017
FEC. INSCRIPCION:	22/06/2017	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	27/06/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

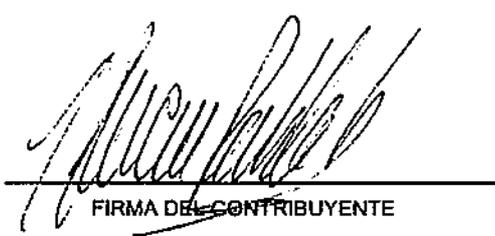
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: GONZALEZ SUAREZ Calle: GONZALEZ SUAREZ
 Número: N32-346 Intersección: AV. LA CORUÑA Edificio: AUTO DELTA Piso: 3 Referencia ubicación: FRENTE A LA PLAZA
 CHURCHILL Telefono De Referencia: 023975500 Celular: 0998163877 Email: holdings.seg@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 DIRECCIÓN ZONAL S
 De verifica que los documentos de cedente y
 beneficiario de retención de impuestos presentados
 corresponden a los datos de la declaración de renta.
 COM:
 SC34917 27 JUN 2017
 USUARIO: IPM020315 AGENCIA
 Firma del Servidor Responsable
 ATENCIÓN TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IPM020315 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 27/06/2017 17:07:01



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792768691001
RAZON SOCIAL: HOLDINGS-SEG S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

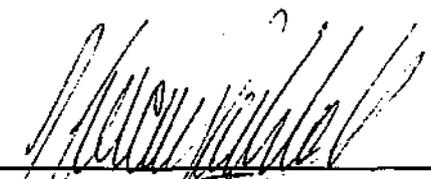
No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 22/06/2017
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

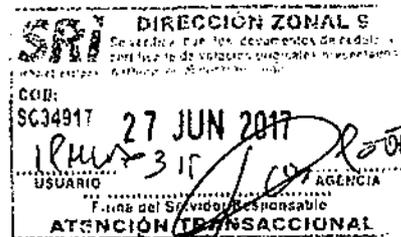
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: GONZALEZ SUAREZ Calle: GONZALEZ SUAREZ Número: N32-346 Intersección: AV. LA CORUÑA Referencia: FRENTE A LA PLAZA CHURCHILL Edificio: AUTO DELTA Piso: 3 Telefono De Referencia: 023975500 Celular: 0998163877 Email: holdings.seg@gmail.com


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IPMC020315 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 27/06/2017 17:07:01

36418

Quito, 09 de junio del 2017

Señor
JUAN PABLO EGAS SOSA
Ciudad.-

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a usted que de acuerdo al literal c) de la disposición transitoria contenida en el artículo cuadragésimo noveno de los estatutos sociales de la compañía **HOLDINGS-SEG S.A.**, ha sido elegido como **GERENTE GENERAL** de la compañía mencionada, por un período de **CINCO AÑOS** a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad, ejercerá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía y sus atribuciones y deberes serán las señaladas en la disposición contenida en el artículo trigésimo séptimo de los estatutos sociales de la compañía **HOLDINGS-SEG S.A.**, constituida en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 05 de junio del 2017, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día 08 de junio del 2017. ✓

En caso de falta, ausencia o impedimento de la Gerente General la remplazará el Presidente.

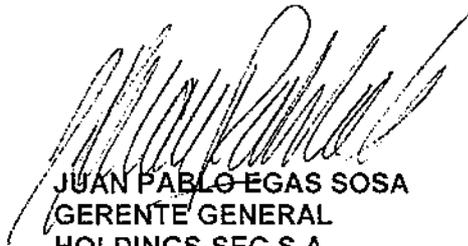
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,



Dra. Lilián Dávila Portugal
Abogada

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **HOLDINGS-SEG S.A.**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la empresa, Quito, 09 de junio de 2017.



JUAN PABLO EGAS SOSA
GERENTE GENERAL
HOLDINGS-SEG S.A.
C.C. No. 1707309512

TRÁMITE NÚMERO: 36418



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	27986
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8934
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDINGS-SEG S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	EGAS SOSA JUAN PABLO
IDENTIFICACIÓN:	1707309512
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2485 DEL 08/06/2017. NOT. 15 DEL 05/06/2017.- SP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RICAUARTE CALERO
SEBASTIAN ALEJANDRO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO **1986-12-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA DANIELA
RIVADENEIRA VERGARA**

No. **171436233-0**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **V1143A1122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RICAUARTE A SIMON PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALERO F LUCIANA BERNARDITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-05-17**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-17



00846133



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
EGAS SOSA
JUAN PABLO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-09-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
DANIELA PAULINA
SOTOMAYOR BUCHELI

Nº **170730951-2**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / CALIFICACIÓN **MAESTRO ADMINISTRACION** V444344442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGAS DARIO FIDEL ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOSA CEDILIA INES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-18

DIRECTOR GENERAL 
 FIRMA DEL CEDULADO 




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA JUV

IMP. ICM. M.J.



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



008
 JUNTA No

008 - 237
 NUMERO

1707309512
 CEDULA

EGAS SOSA JUAN PABLO
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN
MARISCAL SUCRE
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 2

